



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Jefatural

Nº 600 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **19** MAYO 2022

Visto: El expediente N° 019-2022682218 que contiene el Informe N° 135-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00447-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El más allá es primero)

Resolución Jefatural

Nº 600 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutive de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2021002661, de fecha 26 de noviembre de 2021, doña **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS** identificada con DNI. Nº 00822984, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente Nº 019-2022682218 que contiene el Informe Nº 135-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 04 de mayo 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 21 de setiembre de 2001 con Resolución Directoral Regional Nº 1703-2011-DRESM, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la decencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de doña **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS**, con CM. Nº 09599779, profesor por horas de ESM. CNA. "Aguas Verdes" del distrito de Pardo Miguel y provincia de Rioja, región San Martín, calculado bajo los lineamientos de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 31/12/2000			NOMBRADO AL 10/09/2001			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AL 10/09/2001		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
5	4	22	0	5	8	5	10	25

Que, en el informe mencionado indica que con Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley 24029, entrando en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2012, por lo que se debe realizar un nuevo calculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
TEL: (054) 2020 1000

Resolución Jefatural

Nº 600 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



tiempo de servicio como nombrado, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29944, concordante con el apartado N° 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU; y teniendo en cuenta el Informe Escalafonario N° 00447-2022 se practica la liquidación del reconocimiento de tiempo de servicio contratados a favor de doña **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS**, profesora nombrada en la IES. "San Juan de Maynas", teniendo los actos resolutivos precedentes los siguientes:



RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0631-1996-DRESM DEL 19 DE JUNIO DE 1996	01/03/1996	31/12/1996		10	0
RDR. N° 0379-1998-DRESM DEL 19 DE MARZO DE 1998.	02/03/1998	31/12/1998		10	0
RDR. N° 0837-1999-DRESM DEL 18 DE JUNIO DE 1999	01/06/1999	31/12/1999		7	0
RDR. N° 0420-2000-DRESM DEL 27 DE MARZO DE 2000	01/03/2000	31/12/2000		10	0
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO			3	1	0

Asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial antes mencionada, los cuales son:

RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 0251-1995-DRESM DEL 28 DE ABRIL DE 1995	RECONOCER PAGOS
RDR. N° 0317-1997-DRESM DEL 09 DE MAYO DE 1997	RECONOCER PAGOS

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS** identificada con DNI. N° 00822984, profesor de la la IES. "San Juan de Maynas" del distrito y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS
CONTRATADO DEL 01/03/1996 al 31/12/2000	03	01	00
NOMBRADO EN LA IES. "SAN JUAN DE MAYNAS" – MOYOBAMBA, AL 08/02/2022	24	10	09
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AI 08/02/2022	27	11	09



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

N° 600 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH.
JJTM.09.05.22



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA que la presente es copia fiel del
documento original que se tiene a la vista

19 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747